

Pedro Resina, *La legitimación activa de la mujer en el proceso criminal romano*, Ediciones Clásicas, Madrid, 1996, 172 pp.

Ediciones Clásicas, en su colección Atalanta, dedicada al estudio de la situación de la mujer en el Mundo Antiguo, nos sorprende con un texto de elevado rigor técnico-jurídico, referido a una cuestión tan compleja como es la de la legitimación activa en el procedimiento criminal romano (*ius accusationis*), esto es, la capacidad para ser parte acusadora ante los tribunales de lo penal. La tesis bien fundada del A. se centra en el progresivo reconocimiento de esta capacidad procesal para la mujer a lo largo de la época imperial. Partiendo de una situación previa, en época republicana, en que tal legitimación sólo correspondía al ciudadano romano *optimo iure*, varón por supuesto, desde la legislación de Augusto se irá admitiendo la posibilidad de que la mujer actúe como acusadora en los juicios criminales, siempre que se tratara de asuntos que le afectasen personalmente o a los suyos, o por utilidad pública (por lo tanto, sólo *certis causis*). La ampliación de esta posibilidad en los siglos posteriores discurrirá de forma paralela al reconocimiento del derecho de acusación para otros grupos de personas antes excluidos (menores, incapaces, etc.). Sin embargo, nunca se alcanzarán las últimas consecuencias de un reconocimiento general para la mujer del *ius accusationis*, debido, según el A., a la naturaleza eminentemente patriarcal del Derecho romano.

La obra se divide en cinco capítulos, referidos a los *iudicia publica* (procesos ante los tribunales ordinarios), el procedimiento *extra ordinem* (ante los tribunales del emperador), las acciones populares, supuestos de acusación temeraria (en que la mujer recibe el *beneficium* de la no sujeción a sanciones en determinados casos) y un capítulo final que recoge otros aspectos relevantes del proceso penal en que la mujer es objeto de una consideración específica. El volumen se cierra con unas notas conclusivas (en que se aporta alguna información novedosa), una amplia bibliografía (aun con alguna ausencia distinguida) y un índice de fuentes.

El libro ha sido escrito con una depurada técnica de exégesis textual (básicamente de textos jurídicos) y considerable nivel técnico, lo que puede hacer su lectura en ocasiones árida y difícil de seguir para el lector no especializado. Sin embargo, el esfuerzo merece la pena, ya que permite observar el proceso de emancipación de la mujer romana desde una óptica no habitual y enriquecedora. La publicación, por tanto, merece ser saludada como una interesante contribución a la romanística española y a la difusión del Derecho romano entre los estudiosos de la cultura clásica.

FCO. JAVIER ANDRÉS SANTOS

Joan Manuel del Pozo, *Cicerón: conocimiento y política*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1993, 197 pp.

El libro se centra en un aspecto de la obra ciceroniana a menudo preterido y poco valorado, como es el de su dimensión filosófica. En concreto, la innovadora tesis del A. busca poner de manifiesto la íntima relación existente entre la epistemología y la filosofía política en Cicerón, como expresiones ambas de una visión de la filosofía que

debe extenderse a una totalidad de conocimiento y una trascendencia social. De hecho, en Cicerón, esta vinculación entre el *vivere* y el *philosophari* se da como quizá en ningún otro caso de la filosofía antigua.

La obra se estructura en siete capítulos, el primero de los cuales es de carácter introductorio, donde se da cuenta de la compleja figura del Cicerón y sus caracteres como pensador, adscrito a la escuela de la Nueva Academia, por oposición a las corrientes dominantes del estoicismo y el epicureísmo, y —esta es la tesis del A.— como fundamento de su posición política favorable a una república moderada.

El capítulo segundo se ocupa en describir los planteamientos epistemológicos de Cicerón: desconfiando de la capacidad cognoscitiva humana para descubrir la verdad, debido a las limitaciones de la razón, no se deja vencer sin embargo por un escepticismo radical, sino que se inclina por la vía de la probabilidad o verosimilitud. Y es precisamente este probabilismo el que permite una acción política positiva no basada en el dogmatismo ni el autoritarismo, sino en el diálogo permanente en busca de las soluciones más adecuadas.

En el capítulo tercero se establecen los «postulados», las proposiciones que actúan como datos fundamentadores del conocimiento y la política según Cicerón: la razón humana (con sus límites) y la *res publica* como marco de convivencia. El capítulo cuarto, en consecuencia, se dedica a los objetivos ideales a los que la filosofía ciceroniana aspira, esto es, la verdad en el orden del conocimiento y la justicia en el político. Sin embargo, el reconocimiento de los límites de las capacidades humanas y la permanencia del error en la vida real le hacen rebajar tales objetivos a unas propuestas posibles, aptas para reducir la contradicción entre el idealismo racional y la experiencia vital: el criterio de la probabilidad en el marco epistemológico y la noción de concordia y consenso de los órdenes como salida política, a las que se dedica el capítulo quinto. En el capítulo sexto se describen los agentes capaces de hacer efectiva esta propuesta teórica de Cicerón: el sabio neoadadémico, que se conforma con una opinión basada en lo verosímil, y el *princeps* como eje político en torno al que debe girar el régimen republicano para salvarse; en este punto, el A. realiza un interesante análisis sobre las interpretaciones diversas de esta idea crucial ciceroniana y sus diferencias con respecto al Principado de Augusto.

Por fin, el capítulo séptimo hace resumen de lo expuesto y añade un comentario al *Somnium Scipionis* como punto culminante de la obra de Cicerón y expresión última de la coherencia de su pensamiento. El libro finaliza con una bibliografía escueta, pero fundamental.

La tesis del A. resulta esclarecedora y, en términos generales, convincente, aunque podrían discutirse puntos concretos. Quizá podría criticarse también la escasa atención prestada a la influencia de elementos retóricos en las posiciones filosóficas de Cicerón. Desde un punto de vista formal, hubiera sido deseable que los textos básicos mencionados y traducidos por el A. hubieran aparecido acompañados de su transcripción literal latina (cosa que sí ocurre con textos secundarios). Por lo demás, el libro es muy sugerente y ofrece una imagen notablemente moderna del gran orador.